

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple**

7 ENE. 2022

Bogotá, D.C.,

Referencia: 110014003081-2021-0061800

Como quiera que la anterior demanda no fue subsanada conforme a lo dispuesto en auto calificado el 30 de agosto de 2021, toda vez que no se dio estricto cumplimiento al numeral 1, pues no se aportó copia de la Escritura Pública No. 2236 del 29 de agosto de 2020, donde le fue otorgado poder general a ANGELA LILIANA DUQUE GIRALDO del banco ejecutante, sin embargo el doctor PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL hace la salvedad que la anterior togada no funge como apoderada especial de la entidad actora, por lo tanto, esté carece del derecho de postulación, así las cosas el Despacho:

RESUELVE

RECHAZAR la presente demanda.

DEVOLVER la misma junto con sus anexos a quien los aportó, sin necesidad de desglose

Notifíquese


JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No. 03 del ____ de
____ de 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00
A.M

LIZETH JOHANNA ZIPA PAEZ
Secretaria

8 ENE. 2022